

RESOLUCIÓN 098-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- el artículo 40 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: "Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.";
- Que el artículo 226 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: "En cada distrito habrá el número de juezas y jueces de adolescentes infractores, de tránsito, de garantías penitenciarias y para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia; en caso de no establecer esta determinación se entenderá que es distrital. (...)";
- Que el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)";
- Que mediante Resolución 175-2021, de 28 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura nombró temporalmente al abogado Pedro Enrique Moreira Peña, como Juez de Primer Nivel en la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias de la provincia de Guayas;
- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2022-2616-M, suscrito por el Director General; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0106-MC, de 24 de abril de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

Página 1 de 3



RESUELVE:

TERMINAR LA DESIGNACIÓN DE JUEZ TEMPORAL DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS

Artículo Único.- Terminar la designación del magíster Pedro Enrique Moreira Peña, como Juez de la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

SEGUNDA.- La Dirección General supervisará que la Dirección Nacional de Gestión Procesal, en coordinación con la Dirección Provincial de Guayas y demás áreas técnicas que correspondan, garanticen la continuidad en el despacho de las causas que estuvieron a cargo del magíster Pedro Enrique Moreira Peña.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de la Dirección Nacional de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticuatro de abril de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro **Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura



Dra. Ruth Maribel Barreno Velin Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinticuatro de abril de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda Secretaria General (E)

PROCESADO POR: JB